



ACUERDO PLENARIO QUE DA CUMPLIMIENTO A SENTENCIA

Juicio para la protección de los derechos político electorales de la ciudadanía y Recurso de nulidad.

Expedientes: TEEA-JDC-021/2024 y acumulados.

Promoventes: Roel Arturo González Mota y otros.

Autoridad Responsable: Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

Magistrado¹ Ponente: Néstor Enrique Rivera López.

Secretaria De Estudio: María del Carmen Ramírez Zúñiga.

Secretariado: Valeria Yandú Acero Bolaño y Clara Guadalupe Martínez Vázquez.

Aguascalientes, Aguascalientes, a trece de julio de dos mil veinticuatro.

1

ACUERDO PLENARIO que **declara cumplido lo dictado en sentencia definitiva**, el diez de julio, emitida por este Tribunal, en el Juicio para la Protección de los Derecho Político-Electorales promovido por diversos personas y partidos políticos en contra del ***“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE ASIGNAN LAS DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024 EN AGUASCALIENTES”***.

1. ANTECEDENTES. Las fechas se refieren al año dos mil veinticuatro, salvo precisión en contrario.

1.1 Presentación de los Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales y Recursos de Nulidad acumulados: El trece y catorce de junio, se recibieron en Oficialía de Partes de este Tribunal, los Juicios Para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía y los Recursos de Nulidad en contra de la resolución del CG del Instituto Estatal Electoral mediante la cual se asignan las diputaciones por el principio de representación proporcional identificado con la clave **CG-A-70/24**.

¹ Magistrado en Funciones por Ministerio de Ley.



TEEA-JDC-021/2024 y ACUMULADOS

El diecisiete, dieciocho y diecinueve de junio, el Secretario Ejecutivo Interino del CG del IEE, remitió la totalidad de las constancias que integran los expedientes al Tribunal Electoral, a efecto de que esta autoridad resuelva la controversia de los asuntos, el primero en recibirse fue un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía, indicado en el punto anterior, por lo que le fue asignado el número de expediente **TEEA-JDC-021/2024** y, el Magistrado Presidente lo turnó a la Ponencia I, del Magistrado en funciones **Néstor Enrique Rivera López**.

Posteriormente, dentro de las mismas fechas, se remitieron los juicios ciudadanos y los recursos de nulidad presentados ante el OPLE, los cuales fueron turnados a las ponencias de este Tribunal Electoral.

El veinte de junio, el Pleno de este Tribunal Electoral, mediante Acuerdo Plenario de Acumulación, al advertir conexidad, estimó oportuno acumularlos al diverso de clave TEEA-JDC-021/2024.

2

1.2. SENTENCIA DEFINITIVA.

El día diez de julio, este Tribunal dictó sentencia en los expedientes al rubro indicados, en la que se ordenó lo siguientes efectos:

- a. Se corrige la aplicación de la fórmula de asignación de diputaciones por RP, sin que sea necesario modificar el acuerdo impugnado, toda vez que se advierte que el resultado arrojado es el mismo que se plasmó en el acuerdo de mérito.
- b. Se vincula al CG del IEE, para que en futuros procesos se apegue al desarrollo correcto y aplicación de la fórmula de asignación, plasmado en el Código Electoral, verificado en esta sentencia y sustentado en criterios de Salas Regionales, y Sala Superior.
- c. Se ordena al IEE, para que, en un término máximo de 24 horas contadas a partir de la notificación de la presente sentencia, se realicen los ajustes y cambios en lo concerniente a la revocación de la diputación suplente de Alejandra Peña Curiel.
- d. Se ordena al IEE, para que, en un término máximo de 24 horas contadas a partir de la notificación de la presente sentencia, se realicen los ajustes y cambios en lo concerniente a la revocación de la diputación de Fernando Alférez Barbosa, y se entregue la respectiva constancia a Jesús Antonio Maya López.
- e. Se da vista al IEE, para que, en el inmediato futuro proceso electoral, atienda las consideraciones y razonamientos de esta sentencia a efecto de que se compruebe la condición de capacidad permanente tanto formal como materialmente.



f. Se instruye al Secretario Ejecutivo Interino del IEE, para que cumplidos los efectos, en un lapso menor a 24 horas, informe a este Tribunal sobre el Cumplimiento.

Recepción de documentación. El doce de julio, se recibió el oficio identificado con el número **IEE/SE/2483/2024** signado por el Maestro Fidel Moisés Cazarín Caloca, Secretario Ejecutivo Interino del CG del IEE a través del cual informa el cumplimiento al inciso f. Apartado V del capítulo de efectos de la sentencia dictada dentro del expediente **TEEA-JDC-021/2024** y acumulados dictada en fecha diez de julio en el cual el CG del IEE aprobó el: **“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INTITUTO ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA ASIGNACION DE DIPUTACIONES POR EL PRINICPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL ACUERDO CG-A-70/24, PROCESO ELCECTORAL CONCUERENTE 2023-2024 EN AGUASCALIENTES, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL EXPEDIENTE TEEA-JDC-021/2024 Y ACUMULADOS , POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES”**, identificado con la clave CG-A-75/24 así como el punto de acuerdo séptimo del acuerdo con la misma clave, remitiendo la misma a efecto de que se le tenga por cumpliendo lo ordenado.

3

1.3. ACTUACIÓN COLEGIADA. Los artículos 20 y 32 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, otorgan a los Magistrados, la atribución para substanciar bajo su estricta responsabilidad y con el apoyo de las Secretarías o Secretarios de Estudio adscritos a su ponencia, los medios de impugnación que le sean turnados para su conocimiento, esto es, tienen la facultad para emitir acuerdos de recepción, radicación, admisión, cierre de instrucción y demás que sean necesarios para la resolución de los asuntos.

Lo anterior, tiene razón de ser si se toma en consideración que el objeto es lograr la prontitud procedimental que permita cumplir con la función de impartir oportunamente la justicia electoral, en los breves plazos fijados al efecto.

Empero, cuando se trata de cuestiones distintas a las antes aludidas, es decir, que lo que se provea en un expediente sea una modificación en la substanciación del procedimiento ordinario o temas en los que se tomen decisiones trascendentales, debe ser competencia del Pleno de este Tribunal y no del Magistrado instructor, por quedar comprendidas en el ámbito general



del órgano colegiado.

La competencia para su emisión se surte a favor del Pleno de este órgano jurisdiccional, habida cuenta que se refiere a una cuestión suscitada con posterioridad a la resolución de un asunto, en donde si el Tribunal en Pleno ordenó a realizar una determinada conducta, ahora también le corresponde resolver si la autoridad responsable acató o no lo ordenado.

Al respecto, resulta aplicable el criterio contenido en la **Jurisprudencia 24/2001**, de rubro: **"TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, ESTÁ FACULTADO CONSTITUCIONALMENTE PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS SUS RESOLUCIONES."**²

Así como la **Jurisprudencia 11/99**, de rubro: **"MEDIOS DE IMPUGNACIÓN. LAS RESOLUCIONES O ACTUACIONES QUE IMPLIQUEN UNA MODIFICACIÓN EN LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, SON COMPETENCIA DE LA SALA SUPERIOR Y NO DEL MAGISTRADO INSTRUCTOR"**³.

4

1.4. CUMPLIMIENTO DADO A LO ORDENADO EN SENTENCIA DEFINITIVA. El once de julio, mediante Acuerdo del Consejo General del IEE de clave CG-A-75/24, modificó la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional del Acuerdo CG-A-70/24, en el proceso electoral concurrente 2023-204 en Aguascalientes, en cumplimiento a la sentencia dictada dentro del expediente TEEA-JDC-021/2024 y acumulados, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, de la siguiente manera:

....

SEGUNDO. Este Consejo General aprueba la modificación en la asignación de la Diputaciones ubicadas en la primera y séptima posición de la lista de Diputaciones por el principio de representación proporcional, para el Proceso electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes, en términos de los Considerandos que integran el presente acuerdo.

² Jurisprudencia 24/2001, de rubro: "TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, ESTÁ FACULTADO CONSTITUCIONALMENTE PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS SUS RESOLUCIONES consultable en la URL: <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=24/2001&tpoBusqueda=S&sWord=24/2001>

³ Jurisprudencia 11/99, de rubro: "MEDIOS DE IMPUGNACIÓN. LAS RESOLUCIONES O ACTUACIONES QUE IMPLIQUEN UNA MODIFICACIÓN EN LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, SON COMPETENCIA DE LA SALA SUPERIOR Y NO DEL MAGISTRADO INSTRUCTOR, consultable en la URL: <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=11/99&tpo>



TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos legales al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

CUARTO. De conformidad con lo expuesto en el Considerando Quinto del presente acuerdo, se dejan sin efectos las constancias de asignación otorgadas en fecha nueve de junio de dos mil veinticuatro, correspondientes a las personas que integran las fórmulas ubicadas en la primera y séptima posición de las lista de Diputaciones por el principio de representación proporcional en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes en el acuerdo CG-A70/24, relativas a las personas ciudadanas Fernando Alférez Barbosa, Jesús Antonio Maya López, Aurora Vanegas y Alejandra Peña Curiel.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 237 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, se instruye a la consejera presidente y al secretario ejecutivo interino de este Consejo General, para que expidan las constancias de asignación de curules por el principio de representación proporcional, correspondientes a la primera y séptima posición de la lista conforme a lo dispuesto en el Considerando Quinto del presente acuerdo, a las personas ciudadanas Jesús Antonio Maya López y Aurora Vanegas Martínez.

SEXTO. Asimismo, se instruye a este último, para que vía oficio envíe copia certificada de este acuerdo al H. Congreso del Estado, a efecto de que conozca la modificación en la asignación de curules por el principio de representación proporcional correspondiente a la nueva Legislatura, en término de lo dispuesto en la sentencia dictada dentro del expediente TEEA-JDC-021/2024 y acumulados.

SÉPTIMO. Infórmese de este acuerdo al Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes dentro de las veinticuatro horas posteriores a su aprobación, remitiendo para tal efecto copia certificada de la misma, conforme lo dispuesto en el inciso f. del Apartado V de Efectos de la sentencia dictada dentro del expediente TEEA-JDC-021/2024 a acumulados.

.....

1.5. DETERMINACIÓN. Del análisis a las constancias remitidas por el Secretario Ejecutivo Interino del IEE de Aguascalientes, en el que informa sobre la resolución emitida por el CG, se desprende que **se ha dado cumplimiento formal y materialmente** a lo ordenado mediante Sentencia Definitiva.

Al respecto, este Tribunal Electoral considera que tal actuación cumple formal y materialmente con lo instruido en la sentencia en cuestión. Lo anterior dentro del plazo que le fue otorgado por esta autoridad jurisdiccional.



Por tanto, se tiene al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes **cumpliendo formalmente con lo establecido.**

ÚNICO. Se **declara cumplido** lo dictado en Sentencia Definitiva del diez de julio del presente año.

NOTIFÍQUESE. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, ante el Secretario General de Acuerdos en funciones, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

HÉCTOR SALVADOR
HERNÁNDEZ GALLEGOS

6

MAGISTRADA

LAURA HORTENSIA LLAMAS
HERNÁNDEZ

MAGISTRADO EN FUNCIONES

NÉSTOR ENRIQUE
RIVERA LÓPEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

JOEL VALENTIN
JIMÉNEZ ALMANZA